



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

Democracia, Justicia y Libertad

Cariamanga-Loja-Ecuador

RESOLUCIÓN NRO 051-GADCC-2017



EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

CONSIDERANDO:

- **Que**, el 21 de enero del 2014, entra en vigencia la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que en su art. 481.1 inciso primero señala: Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad. Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares. El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.
- **Que**, con fecha 31 de mayo del 2017, se sancionó la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD PRIVADA DEL CANTÓN CALVAS".



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

Democracia, Justicia y Libertad

Cariamanga-Loja-Ecuador



- **Que**, por Escritura Pública de fecha nueve de enero del año mil novecientos noventa y uno, inscrita en el Registro de la propiedad, con el Nro. 36, repertorio 141, el cuatro de febrero de mil novecientos noventa y uno, los esposos Víctor Porfirio Rosillo Salazar y Luz Angélica Palacios Mejía venden a favor del señor Milton Efraín Jiménez Cumbicus, soltero, por el precio de \$885.046,00/100 sucres, una casa de habitación compuesta de dos plantas, sobre paredes mixtas de adobe y ladrillo, instalaciones de luz eléctrica y agua potable con medidores, traspatio y una chanchera, ubicada entre las calles Carrera Chile y Bolivia de esta ciudad, parroquia Urbana Chile, cantón Calvas.
- **Que**, con fecha 16 de junio del 2017, se presentó la solicitud de excedentes de un predio ubicado en la zona urbana de la ciudad de Cariamanga, barrio Chile, parroquia Chile, cantón Calvas, provincia de Loja, por parte del señor: MILTON EFRAÍN JIMÉNEZ CUMBICUS.
- **Que**, con fecha 20 de junio del 2017, se ha cancelado por parte del peticionario, la tasa prevista en el artículo 20 de la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD PRIVADA DEL CANTÓN CALVAS".
- **Que**, mediante oficio Nro. 173-DP-T-17, de fecha 20 de junio del 2017, el DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DEL GADCC, remite el Informe Técnico por diferencia de área Nro. 51, en donde se establece que entre las escrituras antiguas y la actual planimetría del predio perteneciente al señor MILTON EFRAÍN JIMÉNEZ CUMBICUS existe DIFERENCIA DE ÁREA: $390,00 \text{ m}^2 - 342,29 \text{ m}^2 = \mathbf{47,71 \text{ m}^2}$; estableciendo los siguientes linderos: **NORTE.-** con la calle Carrera Chile, en la longitud de 17,92m; **SUR.-** con lote 09 de propiedad de la señora Lorgia Inés Montero Arrobo, en la longitud de 14,00m; **ESTE.-** con lote 11 de propiedad de Lorgia Espinoza, en la longitud de 18,39m; y, **OESTE.-** con la calle Bolivia, en la longitud de 25,42m. Área total 342,289 m², clave catastral 11 02 02 01 02 32 010 000.
- **Que**, mediante oficio Nro. **347-PS-GADCC-2017**, de fecha 21 de junio del 2017, la PROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL, establece que el señor MILTON EFRAÍN JIMÉNEZ CUMBICUS, ha cumplido con los requisitos y procedimientos previstos en la Ordenanza.
- **Que**, se han cumplidos los requisitos y el procedimiento administrativo previo, y de conformidad a lo establecido en el Art. 15 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD PRIVADA DEL CANTÓN CALVAS", le corresponde a la máxima autoridad el emitir la resolución Administrativa de regularización de excedentes de área o diferencias.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

Democracia, Justicia y Libertad
Cariamanga-Loja-Ecuador



- **Que**, de conformidad a lo previsto en el artículo 60 literal i) del COOTAD; al Alcalde le corresponde resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

En uso de sus facultades y atribuciones legales:

RESUELVE:

1. Regular la diferencia de área del predio adquirido mediante Escritura Pública de fecha nueve de enero del año mil novecientos noventa y uno, inscrita en el Registro de la propiedad con el Nro. 36, repertorio 141 el cuatro de febrero de mil novecientos noventa y uno, **por** el señor MILTON EFRAÍN JIMÉNEZ CUMBICUS, ubicado en la calle Carrera Chile y Bolivia, barrio Chile, parroquia Chile, cantón Calvas provincia de Loja, estableciéndose la DIFERENCIA DE ÁREA: $390,00 \text{ m}^2 - 342,29 \text{ m}^2 = \underline{47,71 \text{ m}^2}$; cuyos linderos son: **NORTE.-** con la calle Carrera Chile, en la longitud de 17,92m; **SUR.-** con lote 09 de propiedad de la señora Lorgia Inés Montero Arrobo, en la longitud de 14,00m; **ESTE.-** con lote 11 de propiedad de Lorgia Espinoza, en la longitud de 18,39m; y, **OESTE.-** con la calle Bolivia, en la longitud de 25,42m. **Área actual 342,289 m²**, clave catastral 11 02 02 01 02 32 010 000.
2. Disponer la protocolización y posterior inscripción de la presente Resolución Administrativa en el Registro de la Propiedad del Cantón Calvas.
3. **Notificar**, con la presente resolución a la beneficiaria, a la Dirección de Planificación, Dirección Financiera y Jefatura de Avalúos y Catastros del GADCC, para los fines de Ley.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía, a los veintidós días del mes de junio del dos mil diecisiete.- Comuníquese y Cúmplase. De la notificación de esta resolución encárguese, el **SECRETARIO MUNICIPAL**.

Cariamanga, 22 de junio del 2017


Dr. Mario Vicente Cueva Bravo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

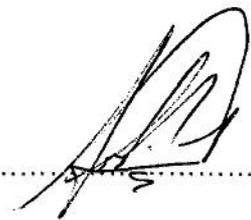


Cariamanga, 22 de Junio del 2017

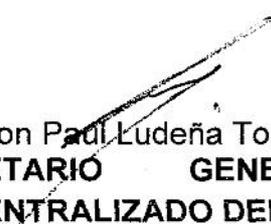
En Cariamanga a los veintidós días del mes de junio de 2017, NOTIFICO: con la presente **RESOLUCIÓN Nro. 051-2017**, al señor **MILTON EFRAÍN JIMÉNEZ CUMBICUS**, en las oficinas de secretaria general para constancia firma en unidad de acto, a las 11H20; al Arq. **Xavier Ludeña DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN del GADCC**, en su despacho a las 11H25; a la señora Lic. **Úrsula Felicidad López Flores, DIRECTORA FINANCIERA DEL GADCC**, en su despacho a las 11H30; y, a la Sra. **Rosario Sarango JEFE DE AVALÚOS Y CATASTROS DEL GADCC**, en su despacho a las 11H35; Lo Certifico.-

x  22/06/17

 22.06.2017



 23/06/17


Ab. Byron Paul Ludeña Torres
SECRETARIO GENERAL



DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS